



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 046/2007**

La Paz, 22 de febrero de 2007


REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-PE 01-004-07 DE 16-02-07 QUE APRUEBA EL CONTROL ADUANERO DE CARGA PROVENIENTE DE ZONAS FRANCAS EXTRANJERAS Y DEJA SIN EFECTO LAS RD 01-002-04 de 15-01-2004 Y RD 03-009-04 DE 05-03-04 (CIRCULARES Nos. 20/2004 y 75/2004).

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa No. RA-PE 01-004-07 de 16-02-07 que aprueba el control aduanero de carga proveniente de zonas francas extranjeras y deja sin efecto las RD 01-002-04 de 15-01-2004 y RD 03-009-04 de 05-03-04 (Circulares Nos. 20/2004 y 75/2004).



RGO/djag.

  
Dra. Rocio Guachalla Ortiz  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN No. RA-PE 01-004-07  
La Paz, 16 FEB 2007

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 100 de la Ley 2492 de 02-08-2003, Código Tributario Boliviano, establece amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación inherentes a la Administración Tributaria.

Que mediante Resolución de Directorio RD 01-002-04 de 15-01-2004, modificada por Resolución de Directorio RD 03-009-2004 de 05-03-2004, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó medidas de control aplicables al ingreso de medios de transporte con carga proveniente de zonas francas extranjeras, principalmente en administraciones aduaneras de frontera.

Que el informe GROGR UFIOR No. 190/2006 de 13-11-2006 de la Gerencia Regional Oruro, establece que del total de tránsitos registrados en la Administración de aduana Frontera Pisiga entre julio y octubre de 2006, solo el 0,5% fueron observados por diferencia en cantidad de bultos mediante el uso de formulario 175, por lo que recomienda suspender temporalmente la aplicación de la RD 01-002-04 y la RD 03-009-2004, al haberse cumplido su ciclo de vida por el bajo impacto alcanzado en el hallazgo de diferencias en el periodo analizado.

Que mediante Resolución RD-03-124-06 de 08-12-2006, el Directorio de la Aduana Nacional resuelve convalidar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-004-06 de 17-11-2006 que aprobó la suspensión de manera transitoria por el plazo de tres meses, a partir de fecha 20 de noviembre de 2006, de lo dispuesto por las Resoluciones de Directorio RD01-002-04 de 15-01-04 y RD 03-009-04 de 15-03-2004 sobre controles aduaneros al ingreso de medios de transporte con carga proveniente de zonas francas extranjeras, en virtud a la pertinencia de la medida adoptada y de conformidad a las premisas de la Aduana Nacional en cuanto a la reducción de tiempos y costos en las operaciones aduaneras, tomando en cuenta los grandes avances alcanzados en el intercambio de la información con las aduanas extranjeras y con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las operaciones de comercio exterior.

Que el informe AN GNFGC No. 004/2007 de 15-02-2007 de la Gerencia Nacional de Fiscalización, referido a la evaluación de la aplicación de la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-06 de 17-11-2006, recomienda dejar sin efecto de manera definitiva las Resoluciones de Directorio RD 01-002-04 de 15-01-2004 y RD 03-009-2004 de 05-03-2004 e implementar los controles aduaneros a mercancías provenientes de zonas francas extranjeras, optimizando de esta manera la utilización de la información obtenida producto del intercambio con otras aduanas vecinas, todo ello con el objeto de reducir tiempos y costos en las operaciones aduaneras, que generaba la aplicación de las citadas Resoluciones de Directorio.





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva de la aduana nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

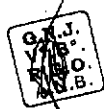
**PRIMERO.-** Aprobar el control aduanero de la carga proveniente de zonas francas extranjeras, para que se realice en las aduanas de destino declaradas en el manifiesto internacional de carga. Dicho control se efectuará a todas las operaciones con carga proveniente de zonas francas extranjeras, bajo responsabilidad funcionaria de las Gerencias Regionales.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio RD 01-002-04 de 15-01-2004 y RD 03-009-04 de 05-03-04 sobre controles aduaneros al ingreso de medios de transporte con carga proveniente de zonas francas extranjeras.

**TERCERO.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 21 de febrero de 2007 y será puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional, para su consideración y pronunciamiento conforme a lo previsto por el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional de Bolivia.

**CUARTO.-** La Gerencia Nacional de Fiscalización, las Gerencias Regionales, las Administraciones Aduaneras son responsables de la ejecución y cumplimiento de esta resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GG: OAC  
GNN: JNG/VM  
GNF: RGO/JVC  
GNF AAG/CLR  
16/02/2007  
RA CATEGORIA 01

*Marcia Morales*  
Lc. Marcia Morales Ciro TI  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia